

FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE GIROS RESTRIGIDOS

La Oficialía mayor de Padrón y Licencias es un órgano centralizado del Presidente Municipal, cuyo título tendrá dentro del Consejo las siguientes funciones:

Convocar a Sesiones del Consejo.

Levantar acta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados por el Consejo
Tener la guarda y custodia de las actas levantadas con motivo de las sesiones del Consejo.

Ejecutar los acuerdos emanados del Consejo.

Corresponde al Titular de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, en su carácter de Vocal Técnico del Consejo las siguientes funciones:

Convocar a la celebración de sesiones ordinarias, salvo que el Consejo así determine lo contrario e instruya a otro, para lo cual el Oficial Mayor de Padrón y Licencias deberá proveerle la documentación e información necesaria para dicha convocatoria.

La sesión será presidida por el Presidente Municipal o el Regidor en que hubiere delegado su representación.

II. Dará inicio la sesión pasando lista de asistencia de los integrantes del Consejo.

III. Se procederá a constatar la existencia del quórum, mismo que en los términos de la ley en materia, se constituye con la asistencia de cuatro integrantes del Consejo que cuenten con voz y voto, gozando de dichas prerrogativas los regidores integrantes de dicho consejo

Los vocales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Las disposiciones que se adopten se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad.

De haber quórum así será declarado, y cuando no, se debe hacer constar dicha circunstancia en el acta que se levante y se convocará a nueva sesión.

Por parte del Vocal Técnico Oficial Mayor de Padrón y Licencias:

Dará cuenta a los integrantes del Consejo de los trámites previamente integrados y dictaminados por dicha oficina y que fueran incluidos en la convocatoria a sesión.

Presentará los expedientes correspondientes e informará de las circunstancias particulares de cada asunto.

Verificado lo anterior, se realizará el análisis, discusión y toma del acuerdo Correspondiente.

El sentido de la resolución que se adopte en cada asunto, se hará constar en un ejemplar del concentrado de trámites.

Dicho documento será suscrito por los que en la sesión intervinieron, servirá de base a la expedición de la licencia, permiso o trámite respectivo y formará parte integrante del acta que se levante.

El Consejo se abocará al análisis y consideración de los diversos asuntos de su competencia.

Por cada sesión que se celebre, se levantará un acta en la que se asentará el desarrollo de la misma. El contenido del acta debe ser aprobado y firmado por los que en la sesión intervinieron y así quisieran hacerlo.

Las actas deben ser glosadas en un libro destinado únicamente para ello, el cual quedará bajo la guarda y custodia del Oficial Mayor de Padrón y Licencias, en su carácter de Vocal Técnico, o en su caso por el que designe el Consejo.

Dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes a la conclusión de la sesión ordinaria del Consejo, habrán de ser cumplimentados los acuerdos que se hubieren pronunciado en sentido favorable a los solicitantes, tocantes a la expedición de licencias, permisos, autorizaciones y ampliaciones.

La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias comunicará al servidor público que hubiere de suscribir la autorización Municipal, tanto la fecha y hora que finalizó la sesión del Consejo, así como los asuntos que fueron determinados en sentido positivo.

El Oficial Mayor de Padrón y Licencias deberá informar al Consejo, una vez al mes o cuando para ello fuere requerido, sobre:

Estado correspondiente de los asuntos cuyo conocimiento compete al Consejo, especificando el número de asuntos ingresados, los que fueron despachados favorablemente, aquellos que se determinaron en sentido negativo, los pendientes ó en trámite y demás relativos a los mismos.

Los expedientes y documentos que con motivo de los trámites cuyo conocimiento compete al Consejo, obren en los archivos de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias así como en las Direcciones o Departamentos que de ésta dependan, se encontrarán en todo momento a disposición de los integrantes del Consejo.